

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA.¹ El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se recibió queja signada del Partido Revolucionario Institucional en la que denunció al Partido del Trabajo por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional **“Pásate a la izquierda 2”**, con folios RV 00972-17 (televisión) y RA01053-17 (radio), pautado por dicho ente político, derivado de que, en concepto del denunciante, al tratar temas similares al spot de esta autoridad electoral nacional intitulado **“Manifiesto Reflexión”**, podría generar una sobreexposición de dicho instituto político y confusión en el electorado.

Por tal motivo, solicitó la adopción de medida cautelar, a fin que se ordene la suspensión de la difusión del promocional precisado.

II. DESECHAMIENTO.² El mismo día, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dictó proveído por el cual, entre otras cuestiones, determinó desechar de plano la queja interpuesta, toda vez que, los hechos denunciados no constituían una violación en materia político electoral.

En su oportunidad, el Partido Revolucionario Institucional, impugnó la determinación aludida.

III. SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR.³ El nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia dentro del expediente **SUP-REP-39/2018**, determinó **revocar** el acuerdo materia de impugnación, ordenando a la autoridad instructora, en caso de no advertir alguna causal de desechamiento, admitir la

¹ Visible a páginas 1-9 del expediente

² Visible a páginas 10- 17 del expediente

³ Visible a páginas 32-50 del expediente

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

queja y continuar con el trámite del procedimiento y, en su momento, remitirlo a la Sala Regional Especializada para su resolución.

IV. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.⁴ El diez de marzo del año en curso, se tuvo por recibida la sentencia referida en el punto anterior, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional se acordó admitir a trámite la queja interpuesta; asimismo, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto concluyeran las diligencias preliminares; finalmente, se ordenó lo siguiente:

- Realizar la certificación de la información contenida en el portal de pautas del Instituto Nacional Electoral, respecto a la existencia de los promocionales denunciados, así como del spot pautado por este Instituto.
- Glosar el reporte de su vigencia de los spots denunciados y del pautado por este Instituto, alojado en el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

III. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. El once de marzo de la presente anualidad, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A), párrafo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia se actualiza por tratarse de una denuncia en la que se hace valer, entre otras cuestiones, un supuesto **uso indebido de la pauta** respecto de propaganda electoral en radio y televisión, atribuible al Partido del Trabajo.

⁴ Visible a páginas 51-54 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

Sirve de sustento, la Jurisprudencia **25/2010**,⁵ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.**

Asimismo, la competencia para conocer del presente asunto deriva de lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la referida sentencia **SUP-REP-39/2018**.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS. El Partido Revolucionario Institucional denunció, esencialmente, lo siguiente:

- El uso indebido de la pauta, atribuible al Partido del Trabajo, derivado de la difusión del promocional denominado “**Pásate a la izquierda 2**”, con folios **RV 00972-17** (televisión) y **RA01053-17** (radio), pautado por dicho ente político, derivado de que, en concepto del denunciante, al tratar temas similares al spot de esta autoridad electoral nacional denominado “**Manifiesto Reflexión**”, con folios **RV00996-17** (televisión) y **RA01088-17** (radio), podría generar una sobreexposición de dicho instituto político y confusión en el electorado, al no saber si la propaganda es del partido denunciado, o bien, de este Instituto.

Además, aduce el quejoso que existe un caso de “oportunismo político del Partido del Trabajo”, pues la línea discursiva del promocional que se denuncia ha sido desarrollada por este Instituto, por lo que se apropia de la “presunción de imparcialidad y neutralidad propias de la autoridad electoral”, lo que a su juicio, es ilegal.

MEDIOS DE PRUEBAS

PRUEBAS RECADADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

a) **Impresión del Reporte de Vigencia de Materiales UTCE**,⁶ obtenido del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del que se advierte

⁵ Consulta disponible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=25/2010&tpoBusqueda=S&sWord=25/2010>

⁶ Visible a páginas 64-95 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

la vigencia de los promocionales denunciados, así como del pautado por este Instituto, conforme a lo siguiente:

**“Pásate a la izquierda 2”
RV 00972-17**

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
2	AGUASCALIENTES	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
3	AGUASCALIENTES	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
4	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
5	BAJA CALIFORNIA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
6	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
7	BAJA CALIFORNIA SUR	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
8	BAJA CALIFORNIA SUR	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
9	CAMPECHE	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
10	CAMPECHE	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
11	CAMPECHE	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
12	COAHUILA	ORDINARIO	23/11/2017	27/11/2017
13	COAHUILA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
14	COAHUILA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
15	COLIMA	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
16	COLIMA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
17	COLIMA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
18	CHIAPAS	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
19	CHIAPAS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
20	CHIAPAS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
21	CHIHUAHUA	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
22	CHIHUAHUA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
23	CHIHUAHUA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
24	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
25	CIUDAD DE MÉXICO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
26	CIUDAD DE MÉXICO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
27	DURANGO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
28	DURANGO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
29	DURANGO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
30	GUANAJUATO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
31	GUANAJUATO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
32	GUANAJUATO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
33	GUERRERO	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
34	GUERRERO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
35	GUERRERO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
36	HIDALGO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
37	HIDALGO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
38	HIDALGO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
39	JALISCO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
40	JALISCO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
41	JALISCO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
42	MÉXICO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
43	MÉXICO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
44	MÉXICO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
45	MÉXICO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
46	MÉXICO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
47	MICHOACÁN	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
48	MICHOACÁN	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
49	MICHOACÁN	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
50	MORELOS	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
51	MORELOS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
52	MORELOS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
53	NAYARIT	ORDINARIO	04/12/2017	07/12/2017
54	NAYARIT	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
55	NAYARIT	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/11/2017	14/11/2017
56	NAYARIT	CAMPAÑA LOCAL	15/11/2017	29/11/2017
57	NUEVO LEON	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
58	NUEVO LEON	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
59	NUEVO LEON	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
60	OAXACA	ORDINARIO	17/11/2017	20/11/2017
61	OAXACA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
62	OAXACA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
63	PUEBLA	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
64	PUEBLA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
65	PUEBLA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
66	QUERÉTARO	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
67	QUERÉTARO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
68	QUERÉTARO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
69	QUINTANA ROO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
70	QUINTANA ROO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
71	QUINTANA ROO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
72	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
73	SAN LUIS POTOSÍ	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
74	SAN LUIS POTOSÍ	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
75	SINALOA	ORDINARIO	17/11/2017	01/12/2017
76	SINALOA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
77	SINALOA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
78	SONORA	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
79	SONORA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
80	SONORA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
81	TABASCO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
82	TABASCO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
83	TABASCO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
84	TAMAULIPAS	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
85	TAMAULIPAS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
86	TAMAULIPAS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
87	TLAXCALA	ORDINARIO	17/11/2017	29/11/2017
88	TLAXCALA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
89	TLAXCALA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
90	VERACRUZ	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
91	VERACRUZ	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
92	VERACRUZ	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
93	YUCATÁN	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
94	YUCATÁN	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
95	YUCATÁN	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
96	ZACATECAS	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
97	ZACATECAS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
98	ZACATECAS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018

**“Pásate a la izquierda 2”
RA01053-17**

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
2	AGUASCALIENTES	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
3	AGUASCALIENTES	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
4	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
5	BAJA CALIFORNIA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
6	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	17/11/2017	05/12/2017
7	BAJA CALIFORNIA SUR	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
8	BAJA CALIFORNIA SUR	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
9	CAMPECHE	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
10	CAMPECHE	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
11	CAMPECHE	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
12	COAHUILA	ORDINARIO	23/11/2017	29/11/2017
13	COAHUILA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
14	COAHUILA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
15	COLIMA	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
16	COLIMA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
17	COLIMA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
18	CHIAPAS	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
19	CHIAPAS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
20	CHIAPAS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
21	CHIHUAHUA	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
22	CHIHUAHUA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
23	CHIHUAHUA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
24	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
25	CIUDAD DE MÉXICO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
26	CIUDAD DE MÉXICO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
27	DURANGO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
28	DURANGO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
29	DURANGO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
30	GUANAJUATO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
31	GUANAJUATO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
32	GUANAJUATO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
33	GUERRERO	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
34	GUERRERO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
35	GUERRERO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
36	HIDALGO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
37	HIDALGO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
38	HIDALGO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
39	JALISCO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
40	JALISCO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
41	JALISCO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
42	MÉXICO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
43	MÉXICO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
44	MÉXICO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
45	MÉXICO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
46	MÉXICO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
47	MICHOACÁN	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
48	MICHOACÁN	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
49	MICHOACÁN	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
50	MORELOS	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
51	MORELOS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
52	MORELOS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
53	NAYARIT	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
54	NAYARIT	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
55	NAYARIT	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/11/2017	14/11/2017
56	NAYARIT	CAMPAÑA LOCAL	15/11/2017	29/11/2017

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
57	NUEVO LEON	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
58	NUEVO LEON	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
59	NUEVO LEON	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
60	OAXACA	ORDINARIO	17/11/2017	22/11/2017
61	OAXACA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
62	OAXACA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
63	PUEBLA	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
64	PUEBLA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
65	PUEBLA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
66	QUERÉTARO	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
67	QUERÉTARO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
68	QUERÉTARO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
69	QUINTANA ROO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
70	QUINTANA ROO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
71	QUINTANA ROO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
72	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
73	SAN LUIS POTOSÍ	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
74	SAN LUIS POTOSÍ	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
75	SINALOA	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
76	SINALOA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
77	SINALOA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
78	SONORA	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
79	SONORA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
80	SONORA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
81	TABASCO	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
82	TABASCO	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
83	TABASCO	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
84	TAMAULIPAS	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
85	TAMAULIPAS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
86	TAMAULIPAS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
87	TLAXCALA	ORDINARIO	17/11/2017	03/12/2017
88	TLAXCALA	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
89	TLAXCALA	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
90	VERACRUZ	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
91	VERACRUZ	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
92	VERACRUZ	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
93	YUCATÁN	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
94	YUCATÁN	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018
95	YUCATÁN	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018
96	ZACATECAS	ORDINARIO	17/11/2017	07/12/2017
97	ZACATECAS	INTERCAMPAÑA LOCAL	12/02/2018	14/03/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
98	ZACATECAS	INTERCAMPAÑA FEDERAL	12/02/2018	14/03/2018

**“Manifiesto Reflexión”
RV00996-17**

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
2	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
3	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
4	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
5	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
6	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
7	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
8	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
9	CAMPECHE	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
10	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
11	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
12	COAHUILA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
13	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
14	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
15	COLIMA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
16	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
17	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/01/2018	07/02/2018
18	CHIAPAS	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
19	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
20	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/01/2018	07/02/2018
21	CHIHUAHUA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
22	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	19/01/2018
23	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/01/2018	07/02/2018
24	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
25	CIUDAD DE MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
26	CIUDAD DE MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
27	DURANGO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
28	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	09/01/2018
29	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	10/01/2018	07/02/2018
30	GUANAJUATO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
31	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
32	GUERRERO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
33	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
34	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
35	HIDALGO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
36	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
37	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
38	JALISCO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
39	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
40	MÉXICO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
41	MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	19/01/2018
42	MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/01/2018	07/02/2018
43	MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/01/2018	07/02/2018
44	MICHOACÁN	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
45	MICHOACÁN	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
46	MICHOACÁN	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
47	MORELOS	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
48	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
49	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
50	NAYARIT	ORDINARIO	04/12/2017	13/12/2017
51	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
52	NUEVO LEON	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
53	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
54	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
55	OAXACA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
56	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	16/01/2018
57	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	17/01/2018	07/02/2018
58	PUEBLA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
59	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	01/02/2018
60	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/02/2018	07/02/2018
61	QUERÉTARO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
62	QUERÉTARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
63	QUERÉTARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
64	QUINTANA ROO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
65	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
66	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
67	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
68	SAN LUIS POTOSÍ	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
69	SAN LUIS POTOSÍ	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
70	SINALOA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
71	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
72	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
73	SONORA	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
74	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
75	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/01/2018	07/02/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
76	TABASCO	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
77	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	23/12/2017
78	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	24/12/2017	07/02/2018
79	TAMAULIPAS	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
80	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
81	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
82	TLAXCALA	ORDINARIO	20/11/2017	13/12/2017
83	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	21/01/2018
84	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/01/2018	07/02/2018
85	VERACRUZ	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
86	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
87	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
88	YUCATÁN	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
89	YUCATÁN	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
90	ZACATECAS	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
91	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
92	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018

**“Manifiesto Reflexión”
RA01088-17**

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
2	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
3	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
4	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
5	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
6	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
7	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
8	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
9	CAMPECHE	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
10	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
11	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
12	COAHUILA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
13	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
14	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
15	COLIMA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
16	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
17	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/01/2018	07/02/2018
18	CHIAPAS	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
19	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
20	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/01/2018	07/02/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
21	CHIHUAHUA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
22	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	18/01/2018
23	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/01/2018	07/02/2018
24	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
25	CIUDAD DE MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
26	DURANGO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
27	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	09/01/2018
28	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	10/01/2018	07/02/2018
29	GUANAJUATO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
30	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
31	GUERRERO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
32	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
33	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
34	HIDALGO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
35	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
36	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
37	JALISCO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
38	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
39	MÉXICO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
40	MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	19/01/2018
41	MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/01/2018	07/02/2018
42	MÉXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	20/01/2018	07/02/2018
43	MICHOACÁN	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
44	MICHOACÁN	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
45	MICHOACÁN	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
46	MORELOS	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
47	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
48	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
49	NAYARIT	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
50	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
51	NUEVO LEON	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
52	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
53	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
54	OAXACA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
55	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	15/01/2018
56	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	17/01/2018	07/02/2018
57	PUEBLA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
58	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	01/02/2018
59	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/02/2018	07/02/2018
60	QUERÉTARO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
61	QUERÉTARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
62	QUERÉTARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
63	QUINTANA ROO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
64	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
65	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
66	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
67	SAN LUIS POTOSÍ	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
68	SAN LUIS POTOSÍ	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
69	SINALOA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
70	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
71	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
72	SONORA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
73	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
74	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	23/01/2018	07/02/2018
75	TABASCO	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
76	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	23/12/2017
77	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	24/12/2017	07/02/2018
78	TAMAULIPAS	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
79	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	12/01/2018
80	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	13/01/2018	07/02/2018
81	TLAXCALA	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
82	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	22/01/2018
83	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	25/01/2018	06/02/2018
84	VERACRUZ	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
85	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
86	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018
87	YUCATÁN	ORDINARIO	19/11/2017	13/12/2017
88	YUCATÁN	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	07/02/2018
89	ZACATECAS	ORDINARIO	19/11/2017	12/12/2017
90	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	14/12/2017	02/01/2018
91	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	03/01/2018	07/02/2018

b) **Acta circunstanciada**,⁷ de diez de marzo de dos mil dieciocho, en la que se hizo constar el contenido de los promocionales denunciados, así como del pautaado por este Instituto, los cuales están visibles en el sitio web que administra el *INE* identificado como https://pautas.ine.mx/index_ord1.html, asimismo, se ordenó grabar en un **disco compacto** su contenido, el cual obra glosado en autos.

CONCLUSIONES PRELIMINARES:

⁷ Visible a páginas 56-63 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

De las constancias de autos se desprende lo siguiente:

- El promocional **“Pásate a la izquierda 2”**, con folios **RV00972-17** (televisión) y **RA01053-17** (radio), fue pautado por el Partido del Trabajo para los periodos ordinario e intercampaña federal y local, en los treinta y dos estados de la República Mexicana.
- El promocional denunciado en sus dos versiones, tiene vigencia de difusión, únicamente para el periodo de intercampaña federal y local, en las treinta y dos entidades federativas (con excepción de la local en los estados de Baja California y Nayarit), culminando su vigencia el **catorce de marzo de dos mil dieciocho**.
- Por otro lado, el promocional **“Manifiesto Reflexión”**, con folios **RV00996-17** (televisión) y **RA01088-17** (radio), fue pautado por este Instituto para los periodos ordinario e intercampaña federal, en los treinta y dos estados de la República Mexicana.
- El promocional aludido en sus dos versiones, ya no se encuentra vigente, toda vez que su vigencia de difusión culminó el **siete de febrero de dos mil dieciocho**.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁸

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Expuesto lo anterior, procede analizar la procedencia de las medidas solicitadas.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA

I. MARCO JURÍDICO

USO DE LA PAUTA EN INTERCAMPAÑA

El artículo 41, base III, de la Constitución prevé que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas, especificándose la forma de distribución de los mensajes y programas de los partidos y de las autoridades electorales.

Los partidos políticos y candidatos cuentan con el derecho legítimo de difundir propaganda política a través de los medios de comunicación social, durante las distintas etapas de los procesos electorales, a efecto de transmitir información con carácter eminentemente ideológico.

La intercampaña transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas al día anterior al inicio de las campañas correspondientes. En este periodo, los partidos políticos tienen derecho de acceso al tiempo en radio y televisión, repartido de forma igualitaria, el cual debe ser utilizado para la transmisión de mensajes genéricos.

El artículo 37, párrafo 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que se entiende por mensaje genérico, aquellos que tienen un carácter meramente informativo.

Al respecto, la Sala Superior ha construido el criterio de que, el contenido de los mensajes que pueden difundir los partidos políticos en radio y televisión durante la etapa de intercampaña, debe corresponder a la naturaleza de la propaganda política.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

Esto es, cuando se difunda un mensaje, ya sea por radio y/o televisión, los partidos políticos deben abstenerse de incluir elementos tendentes a exaltar frente a la ciudadanía, una candidatura o instituto político con la finalidad de colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de elementos coincidentes con su plataforma electoral, que inciten al electorado a favorecer a una determinada opción política (partido o candidato) en el escenario electoral.

De esa manera, cuando se analice la posible configuración de un uso indebido de pautas con motivo de la difusión de propaganda distinta a la genérica en intercampañas en el contexto de la solicitud de medidas cautelares, esta Comisión deberá valorar los hechos denunciados tomando como referentes, por un lado, la libertad de expresión de los partidos políticos para transmitir dicha propaganda y, por otro, la posible vulneración al principio de equidad en la contienda electoral.

Desde esa perspectiva, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido algunos derroteros a seguir para el estudio de los promocionales difundidos en intercampaña, a saber:

- Es válido que se incluyan referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, mientras no se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos y plataforma electoral del partido político que difunde el promocional.
- La alusión genérica al cambio o a la continuidad de una política pública, no supone una afectación grave o irreparable al principio de equidad en la contienda electoral, para el efecto de adoptar la medida cautelar, en tanto que no es un llamamiento al voto.
- Se permite la difusión de cuestionamientos o logros a la actividad gubernamental.
- El promocional no debe hacer mención ni identificar a un candidato o partido político a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva, es decir, hacer propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato.

II. MATERIALES DENUNCIADOS

El contenido de los promocionales denunciados, es el siguiente:

Pásate a la izquierda 2 RV 00972-17	
Imágenes representativas	Audio
 	<p>Voz de mujer: ¿Entonces qué...? ¿Te vas a seguir haciendo...?</p> <p>Voz de hombre: ¿Vas a seguir permitiendo que todos estos políticos mediocres y corruptos...?</p> <p>Voz de mujer: Sí, esos. ¿Siguen haciendo lo que se les da la gana con nuestras vidas?</p> <p>Voz de hombre: ¿Te vas a quedar cómodo en tu casa ese domingo tan importante?</p> <p>Voz de mujer: ¿Mientras estos tipejos siguen violando una y otra vez tus derechos?</p> <p>Voz de hombre: De una vez te digo...</p> <p>Voz de mujer: Que yo, no. Pásate a la izquierda.</p> <p>Voz de hombre: Todo México se está pasando a la izquierda.</p> <p>Voz en off hombre: El PT te acompaña.</p> <p>El PT te empodera. El PT está de tu lado.</p>
 	
 	
 	
	

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

Pásate a la izquierda 2 RA01053-17	
Voces en off:	
Mujer: ¿Entonces qué, te vas a seguir haciendo...?	
Hombre 1:	¿Vas a seguir permitiendo que todos estos políticos mediocres y corruptos...?
Mujer: Sí, esos.	
¿Siguen haciendo lo que se les da la gana con nuestras vidas?	
Hombre 1:	¿Te vas a quedar cómodo en tu casa ese domingo tan importante?
Mujer:	¿Mientras estos tipejos siguen violando una y otra vez tus derechos?
Hombre 1:	De una vez te digo...
Mujer: Que yo, no.	
Pásate a la izquierda.	
Hombre 1:	Todo México se está pasando a la izquierda.
Hombre 2:	El PT te acompaña.
El PT te empodera.	
El PT está de tu lado.	

Del análisis a los contenidos de los spots materia del presente procedimiento, se advierte esencialmente lo siguiente:

- En el promocional denominado “*Pásate a la izquierda 2*” versiones radio y televisión, pautado por el Partido del Trabajo, cuyo diálogo es idéntico, se realiza una aparente crítica al entorno político y social, al referir frases como *¿Vas a seguir permitiendo que todos estos políticos mediocres y corruptos...?* y *Mientras estos tipejos siguen violando una y otra vez tus derechos*.
- Asimismo se efectúa, aparentemente un llamado a unirse a la ideología del referido partido político, con las frases “Todo México se está pasando a la izquierda”, “El PT te acompaña”, “El PT te empodera” y “El PT está de tu lado”.
- En la secuencia de dicho promocional se observa que la imagen se encuentra dividida en dos; apreciándose del lado izquierdo a una persona del sexo masculino, y del lado derecho a una del sexo femenino.

Al respecto, toda vez que el partido quejoso refiere que el promocional antes descrito se torna ilegal al tener la misma línea editorial del spot pautado por este Instituto denominado *Manifiesto Reflexión*, se considera pertinente transcribir el contenido del mismo, como sigue:

Manifiesto reflexión RV 00996-17	
Imágenes representativas	Audio
	<p>Voz de hombre 1: ¿A dónde voy?</p> <p>Voz de mujer 1: ¿A dónde vamos los mexicanos?</p> <p>Voz de mujer 2: Tenemos que acabar con la inseguridad, con la corrupción, con la desigualdad.</p>
	<p>Voz de hombre 1: ¡Entonces hay que participar! Porque mi país me importa yo tengo que...</p> <p>Voz de hombre 2: ...formar parte de él.</p>
	<p>Voz de mujer 3: Entender que todos, todas somos México.</p> <p>Voz de hombre 3: Trabajar, participar, decidir, exigir.</p>
	<p>Voz de mujer 2: ¡No dejarlo a los demás!</p> <p>Voz de mujer 1: Tengo que decidir y actuar porque mi país me importa.</p>
	<p>Voz de hombre1: ¡México soy yo!</p>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

Manifiesto reflexión RA01088-17
Voces en off: Hombre 1: ¿A dónde voy? Mujer 1: ¿A dónde vamos los mexicanos? Mujer 2: Tenemos que acabar con la inseguridad, con la corrupción, con la desigualdad. Hombre 1: ¡Entonces hay que participar! Porque mi país me importa yo tengo que... Hombre 2: ...formar parte de él. Mujer 3: Entender que todos, todas somos México. Hombre 3: Trabajar, participar, decidir, exigir. Mujer 2: ¡No dejarlo a los demás! Mujer 1: Tengo que decidir y actuar porque mi país me importa. Hombre1: ¡México soy yo! Mujer 4: Instituto Nacional Electoral. INE

- En el promocional antes descrito, se realiza un dialogo entre diversos ciudadanos que resalta la importancia que tiene la participación de la ciudadanía, para la solución de los problemas que aquejan al país.
- Además, se identifican diversas problemáticas tales como la inseguridad, la corrupción y la desigualdad, mismas que sólo pueden erradicarse a través del trabajo, la participación y no dejar a los demás las decisiones.
- En este caso, las secuencias de imágenes muestran a diversas personas quienes van interpretando el discurso que muestra el promocional.
- En cada spot –tanto el pautado por el Partido del Trabajo como el de esta autoridad-, se advierte quién es el emisor del mensaje, al observarse en cada caso, el emblema del Partido del Trabajo, así como el acrónimo de este Instituto

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** la adopción de medida cautelar solicitada por el quejoso.

En primer lugar, es importante destacar que actualmente nos encontramos en el periodo de intercampaña electoral, misma que se define como el periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas al día anterior al inicio de las campañas correspondientes. En este periodo, los partidos políticos

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

tienen derecho de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión, repartido de forma igualitaria, el cual debe ser utilizado para la transmisión de mensajes genéricos.

En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que la propaganda de carácter genérico, puede incluir críticas y propuestas que propicien el debate público sobre temas de interés general o relevante en el sistema democrático.

También debe tenerse en cuenta que la Sala Superior ha determinado que, en principio, la prerrogativa de acceso de los partidos políticos a tiempos en radio y televisión se regula y orienta por las siguientes finalidades y directrices:

- La propaganda que difundan los partidos en radio y televisión, dentro o fuera de un proceso electoral, debe sujetarse a los principios, valores e ideología política que postulan, respetar los límites a la libertad de expresión y tener por objeto la divulgación de su ideología, programas, principios e ideas, así como su plataforma electoral.
- La propaganda política debe presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, **o bien, realizar una invitación a los ciudadanos a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus afiliados.**
- La propaganda electoral debe propiciar el conocimiento de quienes ostentan las candidaturas, la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con miras a obtener el triunfo en el cargo de elección popular por el cual compitan.

En el mismo tenor, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha referido que uno de los objetivos de la propaganda política que difunden los partidos políticos al disponer de su prerrogativa de acceso a la radio y televisión estriba en la difusión de su postura ideológica, lo que se alcanza si la propaganda en cuestión reúne algún elemento sustancial que se relacione con los principios ideológicos de carácter político, económico, social y demás, que postule un partido político plenamente identificado (denominación,

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

emblema, etcétera), o realice una manifestación crítica en el contexto del debate político.

No obstante, en ejercicio de su libertad de expresión, los partidos políticos determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan; por tanto, bajo tal argumento, no existe alguna prohibición tanto constitucional como legal que prohíba a los partidos políticos utilizar la línea editorial o de producción que consideren pertinentes para sus propios fines, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites que para tal efecto se encuentren previstos en la normativa.

En este sentido, bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva preliminar, se concluye que el promocional *Pásate a la Izquierda 2*, pautado por el Partido del Trabajo, tienen un contexto de propaganda política, la cual conforme a lo sostenido por la Sala Superior tiene como propósito **presentar la ideología de los partidos políticos**, con la finalidad de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o estimar determinadas conductas políticas.

Situación que en la especie se actualiza, toda vez que el promocional aparentemente proyecta el sentir ideológico y de crítica del partido denunciado al referir frases como **“políticos corruptos y mediocres”**, y **“mientras estos tipejos siguen violando una y otra vez tus derechos”**; lo cual, desde una óptica preliminar, se refieren al descontento que tiene el emisor del mensaje con la clase política del país.

Asimismo, desde una perspectiva preliminar se estima que el promocional realiza una invitación a los ciudadanos a unirse a dicha fuerza política, al emitir las expresiones **“pásate a la izquierda”**, **“el PT te empodera”** y **“el PT está de tu lado”**, las cuales, bajo la apariencia del buen derecho, se encuentran dentro del marco de permisibilidad aplicable para ese tipo de propaganda, según se fundamentó y argumentó.

Por otro lado, la expresión **“Te vas a quedar cómodo en tu casa ese domingo tan importante”**, se estima, desde una óptica preliminar, que también se encuentra apegada a la legalidad, ya que cumple con el criterio establecido por la Sala Superior, respecto a que en la propaganda política se debe promover la participación de la ciudadanía en la vida política del país, aunado a que de su análisis preliminar, no se advierte que con dicha frase se haga un llamado **expreso** a votar a favor de dicho instituto político o en contra de algún otro, sino simplemente promueve la participación ciudadana el día de la jornada electoral, lo

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

que, bajo la apariencia del buen derecho, no contraviene la normativa en la materia.

Además de que, en dicho spot se identifica perfectamente al Partido del Trabajo como emisor del mensaje y utiliza de manera clara los colores representativos del referido partido político, por lo que el receptor del mismo no podría confundirse respecto a si el mensaje es emitido por un partido político o por una autoridad electoral, como se advierte a continuación:



COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

En este sentido, el promocional denominado ***Pásate a la Izquierda 2***, en sus versiones de radio y televisión, pautados por el Partido del Trabajo, bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva preliminar, cumple con todos los requisitos señalados anteriormente ya que en el mismo esencialmente se hace una invitación a los ciudadanos para formar parte del referido partido político, además de que se realiza una manifestación crítica en el contexto del debate político frente a las próximas elecciones, y promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática de la nación.

Por otra parte, sobre la manifestación del denunciante de que existe similitud entre el promocional pautado por el Partido del Trabajo y el diverso pautado por este Instituto denominado "*Manifiesto Reflexión*", lo cierto es que esta autoridad, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, considera que no existe algún tipo de parecido editorial entre ambos promocionales, ni mucho menos entre las frases que se utilizan en los mismos, además que en este último se aprecia al Instituto Nacional Electoral como el emisor del mensaje.

Sin que sea óbice señalar que si bien que en el promocional pautado por este Instituto se identifican diversas problemáticas tales como la inseguridad, la corrupción y la desigualdad, mismas que sólo pueden erradicarse a través del trabajo, la participación y no dejar a los demás las decisiones, lo cierto es que esto fue considerado legal por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como parte de las tareas de educación cívica del Instituto Nacional Electoral, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador número SUP-REP-141/2017.

Asimismo, la Sala Regional Especializada, al resolver el expediente SRE-PSC-134/2017, argumentó que dicho promocional tiene como propósito fomentar la participación de la ciudadanía a través del voto y, de esta manera, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Determinación que fue confirmada por la Sala Superior, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador número SUP-REP-147/2017.



Por consiguiente, bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva preliminar, la pauta de los promocionales mencionados con anterioridad, no generan un desconcierto o confusión a la ciudadanía, ni el partido denunciado obtiene una sobreexposición positiva en el electorado, y menos aún se pone en entredicho la confiabilidad e imparcialidad de este Instituto como lo arguye el quejoso.

A mayor abundamiento, es importante destacar que a la fecha en que se dicta el presente acuerdo de medida cautelar, el promocional "Manifiesto Reflexión", ya no se está difundiendo toda vez que culminó su vigencia el siete de febrero de dos mil dieciocho, por lo que, menos aún el promocional denunciado podría generar confusión en la ciudadanía.

Finalmente, es cierto el quejoso aduce que el promocional de televisión denunciado divide su pantalla en dos, como sucede en los spots de este Instituto, denominados **ESLABONES_DEL_PROCESO_1**, **ESLABONES_DEL_PROCESO_2**, **ESLABONES_DEL_PROCESO_3**, **ESLABONES_DEL_PROCESO_4**, **ESLABONES_DEL_PROCESO_5** y **ESLABONES_DEL_PROCESO_6**, pero esa sola circunstancia es insuficiente para dictar medidas cautelares porque, bajo la apariencia del buen derecho, de ello no se desprende ilicitud alguna que justifique la urgencia para ordenar su suspensión, siendo que, además, tal argumento no se relaciona con la materia del presente estudio, siendo que tal circunstancia será, en todo caso, materia del fondo del asunto.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

Finalmente, conviene precisar que la presente determinación no prejuzga sobre el fondo del asunto, caso en el que se podría contar con otros elementos que modificarían la determinación que sobre la medida cautelar se emite en la presente resolución.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el “recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador”.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la adopción de la medida cautelar solicitada por el Partido Revolucionario Institucional respecto del promocional ***Pásate a la Izquierda 2*** con folios **RV00972-17** versión televisión y **RA01053-17** versión radio pautado por el Partido del Trabajo, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/69/PEF/126/2018

TERCERO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el doce de marzo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA